

BASES
CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO 2021-2022 PARA SUSTITUCION POR PATERNIDAD

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la contratación de un profesor/a de PERCUSIÓN que atiendan las necesidades temporales y de interinidad de la Escuela Municipal de Música.

A. Profesor/a de PERCUSIÓN

Objeto de la contratación	Impartición de clases de percusión, durante la baja por paternidad del titular en el curso 2021-2022
Tipo de contrato	Temporal
Denominación del puesto	Profesor/a de la Escuela Municipal de Música
Especialidad	PERCUSIÓN
Categoría	Profesor/a de la Escuela Municipal de Música
Jornada	Tiempo Parcial 8,25 h/semana (23,57 % el número de horas irá en función de los alumnos matriculados en la especialidad)
Duración	Cursos 2020-2021

- **Titulación requerida:** Estar en posesión del título de profesor (Plan 66) o título profesional de música para la especialidad que se presenta.
- **Sistema selectivo:** será el de Concurso-oposición.

1.2. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa vigente en la materia.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

2.1. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a aspirante finalmente contratado/a será Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

2.2. Las funciones serán las propias del puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música. La modalidad del contrato será el que conforme a la legislación vigente en materia de contratos temporales a tiempo parcial.

2.3. La jornada será a tiempo parcial, la jornada podrá ser ampliada o reducida por necesidades del servicio en función del número de alumnos existentes.

2.4. Las retribuciones serán las propias del puesto de trabajo de "profesor de Escuela de Música" en función del número de horas de enseñanza impartidas.

2.5. El contrato finalizará, en todo caso a la finalización del curso 2021/2022 de la Escuela Municipal de Música el 30 de junio de 2022, o finalización del período de paternidad del profesor titular.



TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el Art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social".

2. Ser mayor de 16 y menor de 65 años,

3. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

4. Estar en posesión del título de profesor (Plan 66) o título profesional de música para la especialidad que se presenta.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

6. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de Abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. El sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

PRIMERA FASE. OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos). PRUEBA DE ACTITUD PEDAGÓGICA que consistirá en la realización de dos pruebas:

- **1º Prueba de interpretación:** Interpretación de dos obras a elección del tribunal de un listado de al menos tres presentadas por el aspirante.
- **2ª Prueba de actitud pedagógica:** Prueba A: Impartir una clase de la especialidad de nivel de Enseñanzas Elementales. El Tribunal podrá hacer preguntas al candidato para conocer mejor el grado de aptitud personal para el desempeño de la actividad docente.

SEGUNDA FASE. CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 100 puntos)

La valoración de servicios prestados se computará por **CURSO** impartido (hasta un máximo 35).

- Por servicios prestados en la **misma categoría en entidad pública:** 1 punto por año trabajado.
- Por servicios prestados en **diferente categoría en entidad pública:** 0,5 puntos por año trabajado
- Por servicios prestados en **entidad privada:** 0,25 puntos por año trabajado.



Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que se relacionan a continuación (**hasta un máximo de 10 puntos**):

- Por cada curso
 - *Hasta 30 horas: 0,50 puntos*
 - *De 30 a 100 horas: 1 puntos*
 - *Más de 100 horas: 2 puntos*
- *Título de Grado/Diplomado en Magisterio especialidad en música o equivalente (10 puntos)*
- *Título Superior de la especialidad o equivalente (30 puntos)*
- *Otras titulaciones Superiores de especialidades distintas a las solicitada (15 puntos)*

Con carácter general se procederá al baremo de los títulos, méritos y demás circunstancias susceptibles de puntuación, ello conforme a la convocatoria correspondiente y en todo caso:

- En el caso de la **experiencia**:

1º. Se asimilarán los trabajadores autónomos a los asalariados, con la categoría que expresamente conste en el alta del régimen correspondiente y en caso de no poder aportarlo se asimilará a la categoría básica de la profesión en la que se enmarca el puesto a cubrir. Podrá considerarse que los trabajadores autónomos pertenecen a categoría superior si aportan carnet profesional, tarjeta o cualquier otro documento que lo acredite, y siempre desde la fecha de expedición del mismo.

2º. En relación con la experiencia acreditada únicamente se puntuará aquella que conste en la vida laboral del solicitante y, en su caso, se acredite mediante la presentación de copia del contrato o de nómina en la que conste la categoría. Se podrá sustituir con Declaración Responsable en la que conste la misma.

3º. Para el cómputo, el tiempo expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de 30 días por mes. Se despreciarán los días que no completen los 30 del mes. Cuando el aspirante tenga servicios prestados en periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

- En el caso de las **titulaciones alegadas**, los títulos deberán estar expedidos por centros oficiales

1º. Cómputo de los cursos con créditos. Los cursos que vengán expresados en créditos se convertirán a horas, de tal manera que un crédito son 10 horas. Cada crédito ECTS se computará como de 25 horas.

2º. Acreditación de la formación. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en hora

Por parte del Tribunal Calificador se procederá a la baremación de los méritos alegados.

4.2. CALIFICACIÓN FINAL

Al objeto de determinar el orden definitivo de los candidatos con la misma puntuación, se sumarán las puntuaciones obtenidas en las dos fases. Una vez sumadas, se ordenarán los candidatos de mayor a menor puntuación, siendo este el orden definitivo de la selección. El resto de los candidatos no seleccionados se quedarán en la reserva en el orden en que se encuentren al objeto de que, en su caso, procedan a ser propuestos para su contratación.

Se utilizará como criterio de desempate al que tenga mayor experiencia en el puesto solicitado, y en caso de que persista el empate, se dará preferencia a la fecha de presentación de la solicitud.

La lista provisional se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, en la que se indicarán el orden de selección, los candidatos excluidos y las causas de exclusión.



Una vez confeccionada por parte del Tribunal Calificador se procederá a la solicitud de la documentación que acredite los méritos alegados al candidato propuesto para la contratación, que deberá aportarlos en el plazo máximo de 2 días naturales. En caso que los mismos no se acrediten correctamente o que exista inexactitud o falsedad en los méritos alegados, se procederá a proponer al siguiente candidato por el orden que se hubiera establecido.

Una vez justificados los méritos, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la contratación del candidato propuesto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 21 de marzo al 1 de abril de 2022.

5.2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas bases, y que pueden solicitar en el SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO-VENTANILLA ÚNICA, ubicado en el Ayuntamiento, en la Plaza Constitución n.º, 1 o descargarse de la página web municipal, www.mora.es y/o del tablón de la Sede electrónica municipal.

5.3. Dicha solicitud consistirá en la cumplimentación de los datos necesarios para la realización de la valoración previa y una declaración responsable relativa a las circunstancias personales y profesionales del solicitante y junto con la misma NO deberá aportarse ninguna documentación.

5.4. Los solicitantes deberán rellenar la solicitud de forma que todos los datos que se consignen sean ciertos. En caso de que los datos suscritos o documentos aportados, se falseen o sean incorrectos, el solicitante podrá ser sancionado con la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, y pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.

5.5. Las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria, serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. No obstante, salvo requerimiento por escrito de acceso al expediente, en cuyo caso podrán ser consultadas en las dependencias municipales.

5.6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas las cláusulas establecidas en estas bases.

5.7. Las solicitudes y la información necesaria para presentar la solicitud se podrán obtener por los siguientes medios:

- En la página web municipal www.mora.es
- En el tablón de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.mora.es/>)
- Mediante el envío de un correo electrónico a sac-ventanillaunica@mora.es

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud por los siguientes medios y horarios:

Las 24 horas del día, mediante registro en la SEDE ELECTRONICA del ayuntamiento (<https://sede.mora.es/>) o enviando correo electrónico a sac-ventanillaunica@mora.es, siendo la hora límite para la presentación de solicitudes las 23:59:59 del último día del plazo establecido.

De 09:00 a 14,00 horas, mediante la solicitud de CITA PREVIA, al teléfono 925300026 para su entrega en el SAC-VENTANILLA ÚNICA.

Por cualquiera de los medios recogidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico sac-ventanillaunica@mora.es, antes de que finalice el



plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Mora en el momento de confeccionar la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Las solicitudes DEBERÁN ESTAR RELLENAS EN SU TOTALIDAD en el momento de la entrega. La atención y recogida de solicitudes será la que aconsejen las circunstancias sanitarias, en base a los requerimientos, normativa e instrucciones que se dicten por la autoridad competente.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente.
El director de la Escuela de Música
- b) Secretaria.
La Coordinadora de la Escuela de Música
- c) Vocales.
Un profesor de la Escuela de Música

6.2. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes, y en todo caso, la del/de la Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos circunstancias de abstención previstas en artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a0c40c60cf174fb187a78275986ddadd001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

